



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



Con la suscripción del presente formato declaro conocer y aceptar que, en caso de fraude o falsedad de la información respecto de la cual realizo esta declaración jurada, PROINVERSIÓN procederá conforme a lo dispuesto en el Numeral 34.3¹ del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, publicado el 25.01.19.

[Firma del Representante Legal o Apoderado]

[Nombre del Representante Legal o Apoderado]

Notas:

- (1) Para cada tipo de experiencia, los trabajos presentados deben referirse a proyectos que sean diferentes unos de otros.
- (2) Solo se considerarán servicios culminados.
- (3) En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al servicio) presente una experiencia previa realizada en consorcio, deberá señalar el porcentaje de participación en ese consorcio previo, aceptándose como mínimo 25% a efectos de considerar válida esa experiencia previa.
- (4) Contacto vigente del cliente a la fecha de la presente declaración jurada.

¹ En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.